

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Presentación y Requisitos de facturas para su registro y tramitación por el departamento de Administración de INFECAR.

Los puntos generales de entrada de facturas de INFECAR serán según sea el soporte los siguientes:

1.- Electrónicas. Han de ser enviadas al correo electrónico facturas@infecar.es y en el correo de envío debe consignarse en el asunto la **razón social del proveedor** y el **número de factura completo**. Estas facturas deberán ser presentadas en formato .pdf firmadas digitalmente (con firma en vigor y válida),

2.- Escaneadas. De forma excepcional, y mientras dure la situación actual de alarma decretada por el Gobierno de España, se permitirá la presentación de facturas en formato .pdf escaneado al correo facturas@infecar.es (sin perjuicio de que el proveedor venga obligado con posterioridad a la presentación de la citada factura original firmada y sellada en el registro de físico de INFECAR, una vez finaliza la actual situación de alarma).

No se admitirán, y por lo tanto **no se tramitarán**, las facturas remitidas en cualquier otro formato o a otra dirección de correo electrónico que no sea la indicada.

El proveedor que haya expedido la factura por un servicio, obra o suministro a INFECAR, deberá presentarla en el correo electrónico indicado, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías, la prestación de servicios o realización de la obra.

En todo caso, las facturas remitidas deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ Segmentos /Empresas y profesionales/Empresas/IVA/Obligaciones de facturacion/Obligaciones de facturacion.shtml>

Para la inscripción de la factura en REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, ésta deberá contener los siguientes datos y cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS FACTURAS INSCRIPCION EN REGISTRO CONTABLE FACTURAS DE INFECAR	
1	Factura original. Firmada y Sellada en caso de presentarse en registro físico de Administración o bien firmada electrónicamente en caso de ser presentada en facturas@infecar.es. Con el siguiente contenido:
2	Número de la factura.
	Fecha de expedición de la factura
	Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio, Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación, tanto del obligado a expedir factura como de INFECAR, siendo los datos de ésta los siguientes:
	<i>INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)</i>
	<i>Q3500398G</i>
	<i>Avda. de la Feria nº1. 35001 Las Palmas de Gran Canaria</i>
3	En su caso identificación del evento (Nombre y período) para el que se presta el servicio o se entrega la mercancía en infecar.
4	Identificación del Departamento de INFECAR que efectuó el encargo, cada departamento debe indicar el mismo al proveedor. Pudiendo ser uno de los siguientes.
	<i>ORGANO ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL</i>
	<i>ORGANO ADMINISTRATIVO MANTENIMIENTO</i>
	<i>ORGANO ADMINISTRATIVO FERIAS Y EVENTOS</i>
	<i>ORGANO ADMINISTRATIVO PALACIO DE CONGRESOS</i>
	<i>ORGANO ADMINISTRATIVO MARKETING</i>
<i>ORGANO ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN</i>	
5	Descripción de las operaciones, obra, suministro o servicio realizado, lugar y fecha de la ejecución, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto General Indirecto Canario, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
	En caso de servicios de alquiler o aquellos que se presten durante un periodo de tiempo se deberá identificar el periodo durante el cual se esta alquilando el bien o prestando el servicio.
	En el caso de Obras debe se identificar la obra y la descripción del lugar físico del recinto en la que se ha realizado según las indicaciones del Dpto. que solicita el encargo.
6	La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado mediante la leyenda (pago anticipado de € realizado el ...), siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
7	El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
	La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado
	En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto General Indirecto Canario, una referencia a esta situación. Así como cuando el precio incluya este impuesto, constará IGIC incluido.
	En el caso que sea preceptivo indicación de la situación de Inversión del sujeto Pasivo del Impuesto.
	En el caso de los profesionales, si el importe de la retención correspondiente al I.R.P.F. no fuera del 15%, si no del 7%, será necesario adjuntar a la factura copia de la declaración censal de alta en el censo de empresarios profesionales (modelo 036 o 037) así como carta firmada por el profesional indicando el epígrafe y fecha en que se ha dado de alta en dicha declaración censal y que tiene derecho a aplicarse una retención del 7%. El derecho a la retención del tipo reducido tiene una vigencia del año en que se ha dado de alta y los dos ejercicios siguientes.(UTILIZAR MODELO AL EFECTO).Aportado por Administración.
En el caso de los profesionales dados de alta en la opción de la estimación directa simplificada y que por tanto no apliquen la retención del 1% en sus prestaciones, deberán aportar carta en la que manifiesten que la actividad que ha desempeñado no se puede catalogar como actividad establecida en el régimen de estimación objetiva y por tanto a INFECAR no tiene obligación de aplicar las retenciones referidas en el Reglamento del I.R.P.F. (UTILIZAR MODELO AL EFECTO). Aportado por Administración.	
8	IBAN, número de identificación internacional para las cuentas bancarias, dónde proceder al pago de la factura.

La falta de alguno de estos datos o requisitos anteriormente expuestos será motivo de **inadmisión** de la factura , y se contestará por la misma vía (mail) al proveedor indicando el motivo de la inadmisión y la no inscripción de la misma en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE INFECAR.

Asimismo, se podrá remitir al proveedor a la página web de INFECAR al objeto de obtener más información sobre los requisitos de las facturas y su tramitación.

Las facturas que NO se inscriban en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE INFECAR “no se tramitarán”.

Una vez verificados los datos y requisitos, si estos son correctos, se procederán a sellar la factura, datándola y anotándola en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS.

V23/03/2020